

**PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.  
MODALIDAD CONTRATO DE OBRA “LLAVE EN MANO” Y  
ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO.**

## IV. Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto.

PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL ALUMBRADO  
PÚBLICO MUNICIPAL.

Propuesta no solicitada que presenta la Compañía INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V., al amparo del artículo 26 de la LEY ESTATAL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS para el ESTADO DE VERACRUZ.

## LAS AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave CAPÍTULO SEGUNDO; DE LAS PROPUESTAS NO SOLICITADAS; artículos 24 al 34, que establece que el Promotor interesado en realizar un Proyecto podrá presentar su propuesta a la Entidad del Sector Público que corresponda, acompañando a la misma un estudio preliminar de factibilidad, se presenta el proyecto de asociación público privada, en modalidad de CONTRATO DE OBRA “LLAVE EN MANO” Y ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO CON OPCIÓN DE COMPRA DENOMINADO: **PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**. En este apartado, conforme al artículo 18 de la misma Ley, se integra la información indicada como inciso IV.

### AUTORIZACIONES PREVIAS

El municipio de Gutiérrez Zamora, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá celebrar sesión de cabildo formal, donde se presente este proyecto para su autorización y facultar a funcionarios acreditados para que soliciten ante el Congreso del Estado, la autorización para celebrar un proceso competitivo que permita contratar en las mejores condiciones de mercado este servicio.

Para ello se deberá cumplir con marco jurídico aplicable:

### LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

Art. 28, 29 y 30.- Funciones y atribuciones del Cabildo.

Art. 35, fracción XXXVI.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: Cuando se trate de la contratación de obras y servicios públicos que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, **se requerirá el**

Asociación Público Privada.  
Modalidad contrato de obra “llave en mano” y arrendamiento de largo plazo  
Con opción de compra para la eficiencia energética en alumbrado público  
Del Municipio de Gutiérrez Zamora.

**acuerdo del Cabildo, para someterlo a la aprobación del Congreso del Estado;** en el caso de contratos de obra pública cuyo monto exceda del veinte por ciento de la partida presupuestal respectiva, se requerirá en los mismo términos el acuerdo del Cabildo, para someterlo a la aprobación del Congreso del Estado o, en sus recesos, de la Diputación Permanente.

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente Municipal.

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico.

Artículo 38. Son atribuciones de los Regidores.

Papel del Gobierno Municipal en el proyecto

### **PAPEL DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL PROYECTO**

**El Gobierno del municipio de Gutiérrez Zamora** pondrá a disposición de la Empresa Inversionista la infraestructura ya existente en materia de alumbrado público para la renovación del sistema de ALP al 100% del mismo. El gobierno municipal, una vez que haga entrega de la infraestructura a la empresa Inversionista durante la ejecución de la obra, quedará únicamente con la responsabilidad de supervisar los trabajos de la obra y una vez terminada y recibida a satisfacción, se hará cargo de su mantenimiento para que el servicio se brinde satisfactoriamente y en su caso, haga el retiro y entrega de componentes del sistema que presentasen fallas conforme al contrato establecido. En este sentido realizará los pagos correspondientes por el servicio efectivamente recibido al Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, creado para tal fin. Así mismo el importe nivelado por la facturación que realiza la C.F.E., seguirá siendo pagada directamente por el Ayuntamiento por si o a través de la SEFIPLAN como actualmente ocurre.

Asociación Público Privada.

Modalidad contrato de obra "llave en mano" y arrendamiento de largo plazo  
Con opción de compra para la eficiencia energética en alumbrado público  
Del Municipio de Gutiérrez Zamora.

Así, se establecerá que el gobierno Municipal genere un acta de recepción de los trabajos y un acta de verificación del mantenimiento correctivo, entendidas como los documentos que se emitirán cada mes, o conforme se pacte según la necesidad del servicio, desde la fecha de suscripción del contrato y hasta el término de vigencia del contrato. El Gobierno del municipio de Gutiérrez Zamora, Veracruz, validará los trabajos ejecutados por el prestador de servicios después de la aprobación de la inspección y previo a la emisión del certificado de terminación de metas correspondiente a dicho período.

Aunado a las inspecciones mensuales y trimestrales, la Empresa Inversionista, deberá entregar un Reporte Anual de Desempeño del Servicio, en el cual presentará al Gobierno del Municipio de Gutiérrez Zamora, Veracruz los avances y estado de los servicios prestados durante el año. Dicho reporte anual debe entregarse en enero de cada año contemplado en el contrato.

Con la finalidad de lograr una adecuada coordinación entre las partes, el contrato de prestación de servicios de arrendamiento de luminarias para el sistema de alumbrado público, señalará que debe constituirse un Fideicomiso irrevocable de Administración y fuente de Pago, el cual mediante su Comité Técnico tendrá funciones en igual forma para la toma de decisiones respecto a cuestiones técnicas y operativas. Algunas de sus atribuciones serán:

- Revisar la ejecución de la prestación del servicio.
- Revisar los procedimientos en la prestación del servicio.
- Revisar los asuntos relacionados con la prestación diaria del servicio en las etapas de rehabilitación, modernización, operación y gestión del mantenimiento preventivo y correctivo.
- Conocer sobre asuntos técnicos y operativos que puedan surgir durante la vigencia del contrato.

En general, el Comité Técnico será una primera instancia para resolver controversias o desacuerdos que se presenten en la prestación del servicio de una manera conciliatoria. El mismo debe sesionar al menos 4 veces al año.